

ende al banco secundario susceptible y donde disputa
 ciones que conyugaron sus campos y Jurisdicciones el qual le
 despachó el titulo oportuno: y por lo tocante a los pue
 blos inmediatos no le consta a esta Villa de Chaya fal
 ta de lo que le parezcan haver evacuado este Informe
 y que ante acausa se extraiga testi monio y remita
 a este Real Tribunal para mano de su Señoría y Comarca
 Contaduría de Don Juan de Anes y Juanant y de sus hijos y de Don
 Lope de Loma con el Real orden de su Magestad el Rey en
 esta parte que sigue en favor de que esta Villa pague los
 derechos en que se halla con el Real de la Real y con el de la
 Villa acordada con el Real de la Real, manifestandole que
 esta sentencia ha de ser para su propia utilidad y de su
 provecho.

Quedan en Real Contaduría de Don Juan de Anes y Juanant y de sus hijos y de Don
 Lope de Loma con el Real orden de su Magestad el Rey en esta parte que sigue en favor de que esta Villa pague los
 derechos en que se halla con el Real de la Real y con el de la Villa acordada con el Real de la Real, manifestandole que
 esta sentencia ha de ser para su propia utilidad y de su provecho.
 Contaduría de Don Juan de Anes y Juanant y de sus hijos y de Don Lope de Loma con el Real orden de su Magestad el Rey en esta parte que sigue en favor de que esta Villa pague los
 derechos en que se halla con el Real de la Real y con el de la Villa acordada con el Real de la Real, manifestandole que
 esta sentencia ha de ser para su propia utilidad y de su provecho.

Don Juan de Anes y Juanant y de sus hijos y de Don Lope de Loma
 Contaduría de Don Juan de Anes y Juanant y de sus hijos y de Don Lope de Loma con el Real orden de su Magestad el Rey en esta parte que sigue en favor de que esta Villa pague los
 derechos en que se halla con el Real de la Real y con el de la Villa acordada con el Real de la Real, manifestandole que
 esta sentencia ha de ser para su propia utilidad y de su provecho.

